## BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE







#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

#### **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	<ul> <li>16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica</li> <li>11 : Para el nombre de los Capítulos.</li> <li>10 : Para el cuerpo del documento en general</li> <li>9 : Para el encabezado y pie de página</li> <li>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad</li> <li>8 : Para las Notas al pie</li> </ul>
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres  de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

#### INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022

00.00

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

# SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 004-2023-PNADP-1 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES
ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE GASOHOL REGULAR
PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A LA
UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO DEL PROGRAMA
NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES
JUNTOS







### **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







#### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

#### 1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los







documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

#### 1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

#### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un

Visi

YEMBRO

CAIDEN

Certificados

digitales ingresar a

Para mayor información sobre la commativa de firmas y https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

#### 1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

#### 1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

#### 1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

#### 1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

#### 1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores

que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

#### 1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento







#### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.



#### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal, a) del artículo 152 del Reglamento.

#### 3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

10

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

## CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS

**POBRES JUNTOS** 

RUC N° : 20511268401

Domicilio legal : Calle Schell 310, Miraflores - Lima

Teléfono: : 444 2525 Anexo 3282

Correo electrónico: : rcardenasn@juntos.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A LA UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES JUNTOS.

#### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 021-2023-MIDIS/PNADP-UA el 18 de setiembre de 2023.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**RECURSOS ORDINARIOS** 

#### Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

#### I.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 7.00 en CAJA DE LA ENTIDAD, sito en Calle Schell 310, piso 4 – Miraflores y recabar las bases en la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales en

la misma dirección.

#### Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley".
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "El Reglamento". Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Jefatural N° 000054-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA que modifica tres fichas técnicas del rubro de combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, dentro de los cuales se encuentra el Gasol Regular.
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



#### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.



c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo № 2).



 d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)



Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo Nº 4)

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

#### **Importante**

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en **SOLES**.

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

#### 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta

: 00-000-878162

Banco

Banco de la Nación

N° CCI3

018-000-000000878162-07

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>5</sup>. (Anexo N° 6)

#### Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo № 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE
  para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar
  legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores
  del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la
  Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>6</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la entidad, sito Calle Schell 310 – Miraflores o a través de la plataforma de mesa de partes <a href="https://intranet.juntos.gob.pe/mesapartes/">https://intranet.juntos.gob.pe/mesapartes/</a>.

SIDE



En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

#### CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

#### 1. Denominación y finalidad pública de la contratación

#### Denominación

Adquisición de suministro de gasohol regular para veintinueve (29) unidades vehiculares asignadas a la Unidad Territorial Ayacucho del Programa Nacional de Apoyo a los Más Pobres Juntos.

#### Finalidad pública

Atender de manera continua y sin retrasos a los usuarios del Programa, para lo cual se requiere asegurar un suministro continuo de combustible para las unidades vehiculares de la Unidad Territorial Ayacucho, para el cumplimiento de las actividades de supervisión, coordinación y trabajo de campo realizadas en los distritos, centros poblados y anexos de intervención de la Unidad Territorial Ayacucho, asegurando la atención oportuna de los servidores públicos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS.

#### 2. Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
GASOHOL REGULAR	GALÓN	3,000

#### 2.1 Características técnicas

Se adjunta Ficha Técnica del bien

#### FICHA TÉCNICA APROBADA

#### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica GASOHOL REGULAR GASOHOL REGULAR

Unidad de medida

GALÓN

Descripción general

El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y

de alcohol carburante (7,8 %).

#### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

#### 2.1. Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones
Punto final	Máximo 225°C	técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso
Residuo	Máximo 2 %Vol	automotor, Premium y Regular.
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	Tregular.
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	

Versión 02 Página 1 de 2







CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA			
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1				
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg				
Nº Octano Research	Mínimo 91	Resolución Ministerial			
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificacione			
CONTAMINANTES		técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso			
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	automotor, Premium			
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	Regular.			
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l				
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol				

Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol

(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.

(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.

(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.

(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol.) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo

(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.

(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.

 (9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.
 (10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.

(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l. (12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla,

gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

#### 2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

#### 2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

#### 2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 02

Página 2 de 2

#### **Importante**

Incluir la Ficha Técnica del bien objeto de la contratación. Para dicho efecto acceder al Listado de Bienes y Servicios Comunes a través del SEACE, debiendo verificar que corresponda a la versión vigente de uso obligatorio a la fecha de convocatoria.

#### 2.2 Envase, embalaje y rotulado

#### 2.2.1 Envase

NO APLICA

#### 2.2.2 Embalaje

NO APLICA

#### 2.2.3 Rotulado

NO APLICA

#### Advertencia

Solo se pueden realizar precisiones que se indiquen en la ficha técnica.

#### 3. Condiciones de los bienes a contratar

#### 3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

#### 3.1.1 Lugar de entrega

El suministro de combustible deberá realizarse en una estación de servicio o grifo autorizado, ubicado en el departamento Ayacucho y provincia de Huamanga, en cualquiera de los distritos de Ayacucho, Jesus Nazarenos, San Juan Bautista, Carmen Alto y Andrés Avelino Cáceres Dorregaray. Si el contratista cuenta con más de una estación de servicio y/ o grifo de combustible debidamente autorizado y cumpliendo las condiciones mínimas descritas en el numeral 8 de las especificaciones técnicas; podrá indicarlo en su oferta, detallando el lugar de ubicación exacta de la estación de servicio y/o grifo de combustible.

#### 3.1.2 Plazo de entrega

Los bienes se entregarán por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contractual, lo que ocurra primero, contados a partir del siguiente día de suscrito el contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

La atención deberá efectuarse en función a la necesidad, previa presentación de los medios de control establecidos para el suministro, para el caso de medios físicos se deberá de presentar los vales de combustible u orden de pedido debidamente autorizados por administración de la UT Ayacucho.

La cantidad de suministro de combustible mensual podrá variar de acuerdo con la necesidad real de la Unidad Territorial Ayacucho.

CANTIDAD APROXIMADA DE SUMINISTRO MENSUAL						JAL						
DESCRIPCION	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
GALONES GASOHOL REGULAR	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250



#### Importante

En el caso de suministro de bienes, consignar el cronograma de entregas, el cual debe señalar la periodicidad de las entregas, de acuerdo al objeto de la convocatoria (por ejemplo, puede establecerse fechas fijas, semanales, quincenales o mensuales).

#### 3.2 Forma de entrega

#### 3.2.1 Forma de entrega

El suministro se realizará en el establecimiento del proveedor adjudicado previa presentación de los vales de combustible u orden de pedido por parte del personal del programa o la tarjeta de abastecimiento electrónica, conforme al medio de control ofrecido por el proveedor del suministro.

### 3.2.2 Métodos de muestreo, ensayos o pruebas para la conformidad de los bienes

NO APLICA

#### Advertencia

Solo incluir los métodos de muestreo, ensayos o pruebas así como los certificados de conformidad o certificados de inspección u otras certificaciones previstas en la sección II o III, de los Documentos de Información Complementaría, según corresponda al bien materia de contratación.

Para mayor información sobre los Documentos de Información Complementaria ingresar al siguiente link: https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf

#### 4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

#### 4.1 Adelantos

NO APLICA

#### 4.2 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por el Jefe de la Unidad Territorial Ayacucho y la conformidad será otorgada por el Jefe de la Unidad Territorial Ayacucho, previa presentación de un informe del (a) administrador (a) de la UT. Ayacucho en el cual detallan los consumos efectivamente realizados, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.



#### 4.3 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES, de acuerdo a los consumos efectivamente realizados.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Jefe de la Unidad Territorial Ayacucho.
- Informe del funcionario responsable de la Unidad Territorial Ayacucho, previa presentación de un informe a cargo de la Administrador (a) de la UT. Ayacucho detallando los consumos efectivamente realizados, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.





- Comprobante de pago.
- Copia de contrato u Orden de compra emitida por el Programa Juntos.
- Órdenes de pedido o vales de consumo originales, membretado y numerado, considerando fecha exacta del suministro de combustible, y detallar:
  - Sello y rúbrica del (a) Administrador (a) de la Unidad Territorial Ayacucho quien autoriza la atención.
  - Nombre y apellidos del personal asignado a unidad vehicular.
  - N° de placa del vehículo.
  - Tipo de combustible.
  - Cantidad de galones.
- De presentar medios electrónicos de control: el reporte de consumo por unidad, adjuntando, los documentos que sustenten los suministros efectuados, donde deben constar, la fecha y hora de suministro, así como la placa de la unidad abastecida y firmada por el chofer asignado a la unidad.
- Cuadro de detalle de consumo proporcionado por el (a) administrador (a) de la UT Ayacucho.
- De corresponder, se adjuntan las cartas de variación de precio del periodo de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad Territorial Ayacucho, sito en Asociación Aprovisa Mz. F Lote 13 – Distrito San Juan Bautista – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho.

#### 4.4 Reajuste de los pagos

Los precios adjudicados estarán sujetos a la variación o reajuste de acuerdo a los incrementos o decrementos de los precios establecidos por las refinerías, debiendo estar sustentados por el contratista, siempre que se ajuste al previsto en el Art 38 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tales efectos se considerará lo siguiente:

- El CONTRATISTA deberá sustentar el incremento o decremento del precio luego de suscrito el contrato debiendo hacer de conocimiento por escrito del precio oficial de su Planta proveedora mayorista al momento de la variación del mismo, el contratista está obligado a comunicar a la ENTIDAD la nueva lista oficial de precios de la Planta/Petroperú de su proveedor.
- El CONTRATISTA deberá adjuntar a su factura el(los) documento(s) emitido(s) por su proveedor mayorista referente a todos los reajustes en los precios desde la última variación o suscripción del contrato, no considerándose el aumento de precios de otro mayorista. El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución, no pudiendo aplicarse al combustible entregado anterior a la fecha de reajuste.
- Para efectos del cálculo el coeficiente de reajuste (K) siempre se considera como Vo el precio del productor de la empresa proveedora.



# Supper super super

# South Samuel Sam

#### Formula de reajuste:

El coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

#### Dónde:

K= Coeficiente de reajuste

Va= Precio de Planta de la empresa proveedora al momento de consumo. Vo= Precio de Planta de la empresa proveedora al momento de la firma de contrato y/o según la fecha de su último precio de reajuste presentado por el contratista.

El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento de pago.

#### Pa = Po \* K

#### Dónde:

- Pa =Precio unitario actualizado al momento de consumo.
- Po=Precio unitario de su oferta económica y/o de su último reajuste de
- Se variará el monto del pago según lo que declare y demuestre el contratista.
- Todos los precios incluyen IGV y todos los impuestos costos y gastos aplicables, de ser el caso.
- El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple. Se aceptará que el precio de galón reajustado tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago se redondeará a dos decimales.

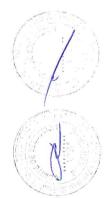
Este acápite sólo puede ser incluido en el caso de ejecución periódica o continuada de bienes, cuando la entidad considere el reajuste de los pagos, según lo previsto en el artículo 38 del Reglamento.

#### Otras penalidades aplicables 4.5

En forma independiente a la penalidad por mora en la ejecución del suministro, establecen las siguientes otras penalidades por los siguientes incumplimientos.

	Otra	s penalidades	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento para Verificar el Supuesto
1	Negarse a abastecer el combustible al personal asignado a la unidad vehicular al apersonarse al establecimiento.	S/ 200.00 Por ocurrencia	Sustentado con emisión de acta de no atención suscrita por el personal asignado a la unidad vehicular, la cual deberá adjuntar evidencia fotográfica u otro medio probatorio de la no atención.
2	No contar con stock de combustible para el suministro de las unidades vehiculares de la Unidad Territorial.	S/ 200.00 Por ocurrencia	Sustentado con emisión de acta de no atención suscrita por el personal asignado a la unidad vehicular, la cual deberá adjuntar evidencia fotográfica u otro medio probatorio de la no atención.
3	Cuando se detecte combustible adulterado.	S/ 300.00 Por ocurrencia	Sustentado con el resultado obtenido de la evaluación técnica al vehículo por un mecánico





Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### Responsabilidad por vicios ocultos 4.6

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### Condiciones de los consorcios 4.7

NO APLICA

#### 4.8 Otras condiciones, según el objeto contractual, de ser el caso.





Especificaciones Técnicas de Procedimientos de Selección

PNADP-UA-LOG-F-047/Rev 4

ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A LA UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES JUNTOS

#### 1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE LA ADQUISICION

Unidad Territorial de Ayacucho

#### 2. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de suministro de gasohol regular para veintinueve (29) unidades vehiculares asignadas a la Unidad Territorial Ayacucho del Programa Nacional De Apoyo Directo a los Más Pobres Juntos.

#### 3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Abastecer del suministro de combustible a las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Territorial Ayacucho, para garantizar la operatividad de la flota vehicular, asegurando el desplazamiento del personal para realizar sus actividades en cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la Institución.

Firmado digitalmente por TOMAYLLA CHUCHON Ismael FAU 20511269401 soft Motivo: Doy V\* 8\* Fecha: 07.09.2023 09:52:40 -05:00

#### o: Doy V<sup>1</sup> 8<sup>1</sup> o: 07.09.2023 09:52:40 -05:00 4. FINALIDAD PÚBLICA

Atender de manera continua y sin retrasos a los usuarios del Programa, para lo cual se requiere asegurar un suministro continuo de combustible para las unidades vehiculares de la Unidad Territorial Ayacucho, para el cumplimiento de las actividades de supervisión, coordinación y trabajo de campo realizadas en los distritos, centros poblados y anexos de intervención de la Unidad Territorial Ayacucho, asegurando la atención oportuna de los servidores públicos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS.

BARBARAN SULCA Julio Cesar FAU 20511280401 soft Motivo: Day V\* B\* Fecha: 07.09.2023 08:56:40 -05:00

#### 5. REQUERIMIENTO

Adquisición de suministro de combustible para veintinueve (29) unidades vehiculares asignadasa Unidad Territorial Ayacucho del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, segúnel siguiente detalle:

İtem	Lugar de Suministro de Combustible	Descripción	Cantidad estimada mensual a requerir	Cantidad de meses a ser atendido	Unidad de Medida	Cantidad Total (Galón)
1	Distritos de Ayacucho o Jesús Nazarenos o San Juan Bautista o Carmen Alto o Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho.	GASOHOL REGULAR	250	12	GALÓN	3000

#### 6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La presente contratación se regirá bajo el sistema de precios unitarios.

#### 7. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- Decreto Supremo Nº 052-93-EM Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 030-98-EM Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 045-2001-EM Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2010-EM Transfieren a OSINERG el Registro de Hidrocarburos y sus modificatorias









PNADP-UA-LOG-F-047/Rev.4

- Decreto Supremo N° 014-2021-EM, sobre las medidas relacionadas al contenido del ajuste en el Diesel, Gasolina Y Gasohol para la comercialización y uso y simplifican el número de gasolinas y Gasohol y sus modificaciones.
- R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD Reglamento de Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN y sus modificatorias.

#### 8. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

#### 8.1 Especificación técnica del bien

CODIGO	DEMONINACIÓN	DENOMINACIÓN	DOCUMENTO DE
	DEL BIEN	TÉCNICA	APROBACIÓN
1510150600390516	GASOHOL	GASOHOL	Resolución Jefatural Nº 000054-
	REGULAR	REGULAR	2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

La ficha técnica se detalla en el Anexo N°02 FICHA TÉCNICA APROBADA

#### 8.2 Del suministro prestado

- La estación de servicio y/o grifo del contratista, deberá brindar atención permanente a los vehículos, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo inclusive feriados.
- Firmado digitalmente por TOMAYLLA CHUCHON Ismael FAU 20511288401 soft Motivo: Doy V\* 8\* Fecha 07:09:2023 09 52:52 -05 00

Firmado digitalmente por BARBARAN SULCA Julio Cesar FAU 20511268401 soft Motivo: Doy Vf B<sup>1</sup>

- El contratista previo al inicio de del abastecimiento otorgará a el/la Administrador/a
  de la Unidad Territorial Ayacucho un medio de control de combustible, pudiendo
  ser un medio electrónico (tarjetas de abastecimiento) o un medio físico (Talonario
  de vales de combustible u orden de pedido-combustible), según corresponda, para
  registrar en ellos el consumo y/o autorización de abastecimiento de combustible.
- De tratarse de abastecimiento por medios de control electrónicos el contratista solicitará la tarjeta de abastecimiento, asignada a la unidad vehicular, la cual consignará como mínimo el número de placa y el tipo de combustible a suministrar.
- De tratarse de abastecimiento con medios de control físicos, previamente a cada atención del suministro de combustible, el contratista exigirá la presentación obligatoria del vale de combustible u orden de pedido, deberá reconocer y verificar los siguientes datos que confirmen la validez del documento:
  - √ Vale de combustible membretado y numerado con fecha exacta.
  - ✓ Sello y rúbrica del(a) Administrador(a) de la UT Ayacucho, quien autoriza la atención.
  - ✓ Nombre y apellidos del personal asignado a la unidad vehicular.
  - ✓ N° de placa del Vehículo.
  - ✓ Tipo de combustible.
  - ✓ Cantidad de Galones.
- En caso de verificarse la adulteración del vale de combustible u orden de pedido por parte del personal asignado a la unidad vehicular o quien se apersona a nombre de la Unidad Territorial Ayacucho, el contratista, deberá comunicar inmediato mediante correo electrónico a el/la administrador(a) de la UT Ayacucho. Sin embargo, en casode no observar lo señalado el contratista asumirá el costo de la orden de pedido o vale de consumo que se identifiquen como adulterados.
- El suministro de combustible es de uso exclusivo para las unidades vehiculares de la Unidad Territorial de Ayacucho, de acuerdo al Anexo Nº 01 Relación de unidades vehiculares, en la que indicará el número de placa de rodaje, descripción del vehículo (marca y modelo) y nº de motor.
- Las unidades vehiculares pueden disminuir o aumentar de acuerdo a la necesidad del Programa, por bajas, donaciones, cesiones en uso y/o por resignación o compra de unidades nuevas (vehículos), dicha modificación se efectuará de acuerdo a los procedimientos aprobados por la entidad, dicha modificación se informará al

OR CO.





PNADP-UA-LOG-F-047/Rev 4

contratista adjudicado mediante carta cursada por el OEC, previa solicitud del área usuaria.

 Por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a las unidades vehiculares el suministro de combustible adulterado, el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento y/o reparación de la unidad vehicular afectada, otorgando un plazo hasta tres (03) días calendario de producido el daño o desperfecto e informado al contratista, caso contrario el Programa Juntos descontará de uno o más pagos el valor que corresponda la reparación, previo informe técnico de la ocurrencia emitido por el responsable de la unidad vehicular.

#### 8.3 De la Estación de Servicio y/o Grifo.

- El contratista deberá contar con surtidores y/o dispensadores, con la capacidad para controlar el consumo de combustible por cada unidad vehicular, es decir tener un control visual de la cantidad abastecida exacta (indicar la unidad de medida correspondiente en galones y moneda nacional).
- En caso de emergencia la estación de servicios deberá contar con solución de atención alternativa a fin de no suspender el suministro de combustible.

Firmado digitalmente por BARBARAN SULCA Julio Cesar FAU 20511268401 soft Motivo: Doy V\* 8\* Fecha: 07:09:2023 08:57:00 -05:00

#### 8.4 Otras condiciones adicionales al contrato.

- El contratista deberá de contar con un sistema de seguridad, control de accidentes y sistema contra incendios.
- El contratista mantendrá sus equipos en perfecto estado de funcionamiento y contará con un grupo electrógeno para la operatividad ante la suspensión del fluido eléctrico con la finalidad de no interrumpir el suministro requerido.
- El contratista deberá tener otros servicios adicionales, sin costo alguno para el PROGRAMA JUNTOS, tales como suministro de agua y aire.

#### 9. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

#### 10. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contractual, lo que ocurra primero, contados a partir del siguiente día de suscrito el contrato. La atención deberá efectuarse en función a la necesidad, previa presentación de los medios de control establecidos para el suministro, para el caso de medios físicos se deberá de presentar los vales de combustible u orden de pedido debidamente autorizados por administración de la UT Ayacucho.

La entrega se realizará de acuerdo al siguiente cronograma aproximado:

	CANTIDAD APROXIMADA DE SUMINISTRO MENSUAL											
DESCRIPCION	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
GALONES GASOHOL REGULAR	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250

La cantidad de suministro de combustible mensual podrá variar de acuerdo con la necesidad real de la Unidad Territorial Ayacucho.







PNADP-UA-LOG-F-047/Rev.4

#### 11. LUGAR DE ENTREGA

El suministro de combustible deberá realizarse en una estación de servicio o grifo autorizado, ubicado en el departamento Ayacucho y provincia de Huamanga, en cualquiera de los distritos de Ayacucho, Jesus Nazarenos, San Juan Bautista, Carmen Alto y Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Si el contratista cuenta con más de una estación de servicio y/ o grifo de combustible debidamente autorizado y cumpliendo las condiciones mínimas descritas en el numeral 8 del presente documento; podrá indicarlo en su oferta, detallando el lugar de ubicación exacta de la estación de servicio y/o grifo de combustible.

#### 12. FORMA DE ENTREGA

El suministro se realizará en el establecimiento del proveedor adjudicado previa presentación de los vales de combustible u orden de pedido por parte del personal del programa o la tarjeta de abastecimiento electrónica, conforme al medio de control ofrecido por el proveedor del suministro.

#### 13. GARANTIA COMERCIAL DEL BIEN

No aplica

#### 14. FORMULA DE REAJUSTE

Los precios adjudicados estarán sujetos a la variación o reajuste de acuerdo a los incrementos o decrementos de los precios establecidos por las refinerías, debiendo estar sustentados por el contratista, siempre que se ajuste al previsto en el Art 38 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tales efectos se considerará lo siguiente:

- El CONTRATISTA deberá sustentar el incremento o decremento del precio luego de suscrito el contrato debiendo hacer de conocimiento por escrito del precio oficial de su planta proveedora mayorista al momento de la variación del mismo, el contratista está obligado a comunicar a la ENTIDAD la nueva lista oficial de precios de la Planta/Petroperú de su proveedor.
- El CONTRATISTA deberá adjuntar a su factura el documento emitido por su proveedor mayorista referente al reajuste en los precios, no considerándose el aumento de precios del otro mayorista. El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución, no pudiendo aplicarse al combustible entregado anterior a la fecha de reajuste.
- Para efectos del cálculo el coeficiente de reajuste (K) siempre se considera como Vo el precio del productor de la empresa proveedora.

Formula de reajuste:

El coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

#### Dónde:

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio de Planta de la empresa proveedora al momento de consumo.

Vo = Precio de Planta de la empresa proveedora al momento de la firma de contrato y/o según la fecha de su último precio de reajuste presentado por el contratista.

El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento de pago.

#### Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado al momento de consumo.

Firmado digitalmente por BARBARAN SULCA Julio Cles ar FAU 20511268401 soft Motivo Doy V\* St Fecha 07 09 2022 08 57:11 - 05 00

> Firmado digitalmente por TOMAYLLA CHUCHON Ismael FAU 20511268401 soft Motivo: Doy V' B'

> > DE OC.





PNADP-UA-LOG-F-047/Rev.4

- Po= Precio unitario de su oferta económica y/o de su último reajuste de precio.
- Se variará el monto del pago según lo que declare y demuestre el contratista.
- Todos los precios incluyen IGV y todos los impuestos costos y gastos aplicables, de ser el caso.
- El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple. Se aceptará que el precio de galón reajustado tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago se redondeará a dos decimales

#### 15. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN

La recepción y la conformidad del suministro de combustible serán otorgadas por el Jefe de la Unidad Territorial Ayacucho, previa presentación de un informe del(a) administrador(a) de la UT. Ayacucho en el cual se detallan los consumos efectivamente realizados.

#### 16. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará pagos de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales, de acuerdo a los consumos efectivamente realizados.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe del funcionario responsable de la Unidad Territorial Ayacucho, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previa presentación de un informe a cargo de la Administrador(a) de la UT. Ayacucho, detallando los consumos efectivamente realizados.
- Comprobante de pago.
- Copia de contrato u Orden de compra emitida por el Programa Juntos.
- Orden de pedido o vales de combustible originales, membretados y numerado, considerando fecha exacta del suministro de combustible y detallar:
  - Sello y rúbrica del(a) Administrador(a) de la UT Ayacucho quien autoriza la atención.
  - Nombre y apellidos del personal asignado a la unidad vehicular.
  - N° de placa del Vehículo.
  - Tipo de combustible.
  - Cantidad de galones.
- De presentar medios electrónicos de control: el reporte de consumo por unidad, adjuntando, los documentos que sustenten los suministros efectuados, donde deben constar, la fecha y hora de suministro, así como la placa de la unidad abastecida y la firmada por el chofer asignado a la unidad.
- Cuadro de detalle de consumo proporcionado por el(a) administrador(a) de la UT Ayacucho.
- ✓ De corresponder, se adjuntan las cartas de variación de precio del periodo de pago.

#### 17. ADELANTO

No se aplica adelanto.

#### 18. PENALIDAD POR MORA

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, el Programa JUNTOS aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la fórmula establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### 19. OTRAS PENALIDADES

En forma independiente a la penalidad por mora en la ejecución del suministro, se establecen las siguientes otras penalidades por los siguientes incumplimientos:







Firmado digitalmente por BARBARAN SULCA Julio Cesar FAU 20511268401 soft Motivo: Doy V\* B\* Fecha: 07.09.2023 08:57:21 -05:00

> ado digitalmente por IAYLLA CHUCHON Ismae 20511268401 soft

20511268401 soft va: Doy V\* B\* va: 07.09.2023 09:53:24 -05.00





PNADP-UA-LOG-F-047/Rev.4

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento para verificar el supuesto
1	Negarse a abastecer el combustible al personal asignado a la unidad vehicular al apersonarse al establecimiento	S/ 200.00 Por ocurrencia	Sustentado con emisión de acta de no atención suscrita por el personal asignado a la unidad vehicular, la cual deberá adjuntar evidencia fotográfica u otro medio probatorio de la no atención.
2	No contar con stock de combustible para el suministro de las unidades vehiculares de la Unidad Territorial	S/ 200.00 Por ocurrencia	Sustentado con emisión de acta de no atención suscrita por el personal asignado a la unidad vehicular, la cual deberá adjuntar evidencia fotográfica u otro medio probatorio de la no atención.
3	Cuando se detecte combustible adulterado	S/ 300.00 Por ocurrencia	Sustentado con el resultado obtenido de la evaluación técnica al vehículo por un mecánico.

Firmado digitalmente por BARBARAN SULCA Julio Cesar FAU 2051 1208401 soft Motivo: Doy V<sup>4</sup> B<sup>4</sup> Fecha: 07.09.2023 38:57:32 -05:00

Los dos tipos de penalidades indicadas en los puntos 18 y 19, se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir del día siguiente de brindada la conformidad y siempre que no haya podido ser advertida en dicho momento.

#### 21. NORMAS ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

Finalmente, El CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de la contratación y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar.

#### 22. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se compromete a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos

COL SOL







PNADP-UA-LOG-F-047/Rev 4

del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por el Programa con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resquardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, el Programa JUNTOS autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el CONTRATISTA para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por JUNTOS deberá ser devuelta por el contratista.

#### 23. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

El contratista asumirá la responsabilidad de daños materiales en las unidades vehiculares, además de algún daño o perjuicio de la salud del personal asignado a la unidad vehicular al momento del suministro de combustible.

#### 24. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (HABILITACION)

Copia simple de la Autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias

Firmado digitalmente por BARBARAN SULCA Julio Cesar FAU 20511288401 soft Motivo: Doy V\* B\* Fecha: 07.09.2023 08:57:45-05:00

Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.

Firmado digitalmente por TOMAYLLA CHUCHON Ismael FAU 20511288401 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07 09 2023 09 54:17-05:00

ISMAEL TOMAYLLA CHUCHON

Jefe de la Unidad Territorial de Ayacucho
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

Firmado Digitalmente











PNADP-UA-LOG-F-047/Rev.4

#### ANEXO 01 RELACIÓN DE UNIDADES VEHICULARES

N°	Nº PLACA	MARCA	MODELO	MOTOR
1	NG-89908	HONDA	XL200	MD28E98202142
2	EA-6312	HONDA	XL200	MD28E9C202545
3	EA-6336	HONDA	XL200	MD28E9C202607
4	EA-6357	HONDA	XL200	MD28E9C202594
5	EA-6322	HONDA	XL200	MD28E9C202541
6	EA-6368	HONDA	XL200	MD28E9C202522
7	EA-6402	HONDA	XL200	MD28E9C202503
8	EA-6378	HONDA	XL200	MD28E9C202670
9	EA-6398	HONDA	XL200	MD28E9C202654
10	EA-6399	HONDA	XL200	MD28E9C202523
11	EA-6446	HONDA	XL200	MD28E9C202524
12	EA-6439	HONDA	XL200	MD28E9C202613
13	EA-6457	HONDA	XL200	MD28E9C202573
14	EA-6475	HONDA	XL200	MD28E9C202534
15	EA-6443	HONDA	XL200	MD28E9C202575
16	EA-6458	HONDA	XL200	MD28E9C202580
17	EA-6459	HONDA	XL200	MD28E9C202567
18	EA-6444	HONDA	XL200	MD28E9C202627
19	EA-6488	HONDA	XL200	MD28E9C202544
20	EA-6442	HONDA	XL200	MD28E9C202570
21	EA-6429	HONDA	XL200	MD28E9C202537
22	EA-6437	HONDA	XL200	MD28E9C202569
23	EA-6466	HONDA	XL200	MD28E9C202533
24	EA-6428	HONDA	XL200	MD28E9C202500
25	EA-6473	HONDA	XL200	MD28E9C202605
26	EA-6470	HONDA	XL200	MD28E9C202024
27	EA-6376	HONDA	XL200	MD28E9C202526
28	EB-7744	ZONGSHEN	ZS250GY-3	ZS177MMP5G300056
29	EB-7754	ZONGSHEN	ZS250GY-3	ZS177MMP5G300029

Firmado digitalmente por BARBARAN SULCA Julio Cesar FAU 20511268401 soft Motivo: Doy V\* B\* Fecha: 07-08-2023-08-57-57-05:00

Firmado digitalmente por TOMAYULA CHUCHON Ismael FAU 20511268401 soft Motivo: Doy V\* B\* Fecha: 07,09,2023 39:54:30-05:00





PNADP-UA-LOG-F-047/Rev.4

#### Anexo N°02 FICHA TÉCNICA APROBADA

#### FICHA TÉCNICA APROBADA

#### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica GASOHOL REGULAR GASOHOL REGULAR

Unidad de medida

GALÓN

Descripción general

El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y

de alcohol carburante (7,8 %).

#### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

#### 2.1. Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial  $N^\circ$  469-2021-MINEW/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA **ESPECIFICACIÓN** REFERENCIA Claro brillante, libre de Apariencia agua y partículas Color comercial Rojo API a 60°F Reportar Densidad a 60°F Reportar en g/cc VOLATILIDAD Destilación, °C (a 760 mm Hg) Temperatura del 10 % de Máximo 65°C recuperado Temperatura del 50 % de Mínimo 77°C Máximo 118°C recuperado Resolución Ministerial Temperatura del 90 % de Máximo 190°C Nº 469-2021-MINEM/DM, que recuperado establece especificaci técnicas de calidad especificaciones Punto final Máximo 225°C Gasolinas y Gasohol de uso Máximo 2 %Vol automotor, Premium Regular. Temperatura (V/L=20), 1 atm Minimo 47°C (2) Presión de vapor Reid (3) (4) Máximo 11 psi Índice de manejabilidad (6) Máximo 640 COMPOSICIÓN Oxígeno (7) (8) Máximo 3,45 %m/m Aromáticos Máximo 45 %Vol Olefinas Máximo 25 %Vol

Máximo 2 %Vol

Firmado digitalmente por BARBARAN SULCA Julio Cesar FAU 20511268401 soft Motivo: Doy V\* 8\* Fesha: 07.09.2023.09:58:11 -05:0:

Firmado digitalmente por TOMAYLLA CHUCHON Ismael FAU 20511268401 soft Motivo: Doy V\* 8\* Fecha: 07:09.2023 09:54:47-05:00

Versión 02

Página 1 de 2



Benceno









PNADP-UA-LOG-F-047/Rev 4

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínímo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		técnicas de calidad de
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7.8 %Vol	

- Notas: Citadas comorne e la Insercación de Propular (2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación VII-20 como dato referencial, mediante formulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados.
- (3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.
  (4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.
  (6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) aiconol carburante tendrá un índice de manejabilidad de
- 640 como máximo.

  (7) Según la NTP 321,102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de
- alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.

  Mediante el Anexo D de la NTP 321.102.2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno.

  Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.

  (9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasclinas oxigenadas.

  (10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasclinas
- oxigen adas
- (11) El limite de.
  (12) Reférido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

#### 2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

#### 2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica,

#### 2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 02

Página 2 de 2

#### Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

### CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN<sup>7</sup>

### 4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.

### Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.



<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

**Importante** 

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A LA UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES JUNTOS, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [......], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de por debidamente representado su Representante [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [...........] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [..........], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES** 

Con fecha [......], el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 004-2023-PNADP-1 para la contratación de ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A LA UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES JUNTOS, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO** 

El presente contrato tiene por objeto ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A LA UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES JUNTOS.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO8

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en Pagos Mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contractual, lo que ocurra primero, contados a partir del siguiente día de suscrito el contrato. La atención deberá efectuarse en función a la necesidad, previa presentación de los medios de control establecidos para el suministro, para el caso de medios físicos se deberá de presentar los vales de combustible u orden de pedido debidamente autorizados por administración de la UT Ayacucho.

La cantidad de suministro de combustible mensual podrá variar de acuerdo con la necesidad real de la Unidad Territorial Ayacucho.

La entrega se realizará de acuerdo al siguiente cronograma aproximado:

	CANTIDAD APROXIMADA DE SUMINISTRO MENSUAL											
DESCRIPCION	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
GALONES GASOHOL REGULAR	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Jefe de la Unidad Territorial Ayacucho y la conformidad será otorgada por el Jefe de la Unidad Territorial Ayacucho, previa presentación de un informe del(a) administrador(a) de la UT. Ayacuhco en el cual se detallan los consumos efectivamente realizados, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

### **OTRAS PENALIDADES**

En forma independiente a la penalidad por mora en la ejecución del suministro, se establecen las siguientes otras penalidades por los siguientes incumplimientos.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento para Verificar el Supuesto
1	Negarse a abastecer el combustible al personal asignado a la unidad vehicular al apersonarse al establecimiento.	S/ 200.00 Por ocurrencia	Sustentado con emisión de acta de no atención suscrita por el personal asignado a la unidad vehicular, la cual deberá adjuntar evidencia fotográfica u otro medio probatorio de la no atención.
2	No contar con stock de combustible para el suministro de las unidades vehiculares de la Unidad Territorial.	S/ 200.00 Por ocurrencia	Sustentado con emisión de acta de no atención suscrita por el personal asignado a la unidad vehicular, la cual deberá adjuntar evidencia fotográfica u otro medio probatorio de la no atención.
3	Cuando se detecte combustible adulterado.	S/ 300.00 Por ocurrencia	Sustentado con el resultado obtenido de la evaluación técnica al vehículo por un mecánico

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se

refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS9

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será institucional y resuelto por árbitro único nombrado por el Centro que administre el arbitraje cuando la cuantía de la controversia sea igual o menor a las 10 UIT. Si la cuantía supera las 10 UIT o la controversia involucra alguna pretensión indeterminada las partes acuerdan que se resolverá por un tribunal arbitral conformado por tres (03) integrantes.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA en virtud a lo señalado en el numeral 226.1 del artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encomiendan la organización y administración del arbitraje al Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú o al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Las partes acuerdan que los plazos aplicables dentro de las reglas del arbitraje serán los siguientes:

- Plazo para demandar, contestar o reconvenir: 20 días hábiles. (El mismo plazo operaría para interponer y absolver excepciones, objeciones y cuestiones probatorias).
- Plazo para reconsiderar resoluciones distintas al laudo y absolver la misma: 10 días hábiles.
- Plazo para solicitar y absolver la interpretación, exclusión, integración o rectificación del laudo: 15 días hábiles.

40

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

La entidad no está obligada a constituir una fianza bancaria como requisito para suspender la obligación de cumplimiento del laudo y su ejecución arbitral o judicial; siendo este acuerdo oponible a cualquier reglamento del Centro de Arbitraje que administre el procedo arbitral.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

 _			_	_			
11 11	Λ	CN	IT	ID	۸г	711	

"EL CONTRATISTA"

### **Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>10</sup>.







Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

### **ANEXOS**



### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 004-2023-PNADP-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>11</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra<sup>12</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

(S VOBO W)

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

# Importante Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente: ANEXO Nº 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR Señores COMITÉ DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 004-2023-PNADP-1 Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			13
MYPE <sup>13</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>14</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			<del></del>
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>15</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Totals

And the second 
Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>14</sup> Ibídem.

<sup>15</sup> Ibídem.

## PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES JUNTOS SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 004-2023-PNADP-1

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra<sup>16</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.







<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 004-2023-PNADP-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.







### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 004-2023-PNADP-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 004-2023-PNADP-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 004-2023-PNADP-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>17</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL  $[\%]^{18}$  CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

**TOTAL OBLIGACIONES** 

100%<sup>19</sup>

48

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
<sup>19</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

# PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES JUNTOS SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 004-2023-PNADP-1

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

### Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 004-2023-PNADP-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



# PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 004-2023-PNADP-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".







